



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogada

AUTORAS:

Chacón Miguel, Shirley Lisseth - (ORCID:0000-0003-4317-0993)

Echeverria Vega, Diana Staeel - (ORCID:0000-0003-2995-0897)

ASESORES:

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz- (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

Mgr. Luis Alberto León Reinaltt- (ORCID: 0000-0002-4814-95123)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TRUJILLO - PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Es un orgullo y el privilegio ser sus hijas, son los mejores padres.

A nuestras hermanas y hermanos por estar siempre presentes, acompañándonos y por el apoyo moral, que nos brindaron a lo largo de esta etapa de nuestras vidas.

Agradecimiento

A nuestro Señor celestial Jesucristo por permitirnos vivir en estas circunstancias tan difíciles para todos, así mismo expresamos nuestra profunda gratitud a la Universidad César Vallejo por concedernos formar parte de su casa de estudios, a nuestro asesor, Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo, quien nos ayudó con sus asesorías, de manera desinteresada, compartiendo sus conocimientos con nosotros y permitir que alcancemos nuestro sueño anhelado.

A todas las personas por su tiempo brindado en responder a la encuesta, permitiendo de esta manera concretar con éxito la investigación. Y a nuestros profesores que siempre estuvieron pendientes de nuestros avances y formación académica.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	56

Índice de tablas

<i>Tabla 1</i>	21
<i>Tabla 2</i>	23
<i>Tabla 3</i>	24
<i>Tabla 4</i>	26
<i>Tabla 5</i>	28
<i>Tabla 6</i>	29
<i>Tabla 7</i>	30
<i>Tabla 8</i>	32
<i>Tabla 9</i>	34
<i>Tabla 10:</i>	36
<i>Tabla 11:</i>	37

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar si el *cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado*. Se justifica debido a la existencia de antecedentes tanto nacionales como internacionales en los cuales se plasma el *interés superior del niño* y la importancia de la *ejecución del régimen de visitas fijado*. El enfoque es cualitativo, tipo de investigación básica, diseño de teoría fundamentada, técnica entrevista, instrumento guía de entrevista conformada por 14 preguntas, se tuvo 6 participantes, Como resultado se obtuvo que si se vería afectado el derecho del menor a pasar tiempo de calidad con su progenitor no custodio, pues si en el caso de que el progenitor que cuente con la custodia del menor dificulte el régimen de visitas estaría restringiendo la comunicación entre el menor y su padre. Se concluyó que El cambio de residencia del hijo menor de edad no afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y tampoco vulnera el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo debido a que al establecerse un régimen de visitas se tendría que considerar el cambio de residencia del menor.

Palabras claves: Derecho de Familia, cambio de residencia, régimen de visitas, interés superior del niño.

Abstract

The purpose of this research is to determine whether the change of residence of a minor child affects the enforcement of a visitation regime. It is justified due to the existence of both national and international antecedents in which the best interest of the child and the importance of the enforcement of the visitation regime are expressed. The approach is qualitative, type of basic research, grounded theory design, interview technique, interview guide instrument made up of 14 questions, 6 participants. As a result, it was obtained that if the right of the child to spend quality time with the non-custodial parent would be affected, because if the parent who has custody of the child hinders the visitation regime, it would be restricting the communication between the child and his or her father. It was concluded that the change of residence of the minor child does not affect the right of the child or adolescent to be visited by the petitioning parent, nor does it violate the right of the petitioning parent to visit his or her child because when establishing a visitation regime, the change of residence of the minor would have to be considered.

Keywords: Family law, change of residence, visitation, best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

En este contexto, tenemos que una separación o la disolución definitiva de un vínculo matrimonial o convivencia, acarrea como resultado el cambio de domicilio de alguno de los miembros de la ex pareja, situación que produce, a su vez, que el progenitor que tenga la custodia de su o sus hijos los cambie de su anterior residencia familiar.

En la actualidad, no es poco común que, tras esta separación, a uno de los padres se le presente la oportunidad de trabajar en otra ciudad, provincia o que cambie su centro de labores, ocasionando su cambio domiciliario. De tal manera, esta situación conllevaría a un conflicto de intereses, en el supuesto que se vulnera el régimen de visitas del progenitor que no tenga la tenencia o custodia del niño o adolescente, afectando así el interés superior del niño, el cual debe prevalecer frente a cualquier circunstancia, dado que no se debería dificultar la interacción de éste con su padre o madre, es por ello que la responsabilidad de los progenitores, es asegurar la estabilidad emocional y el progreso personal de sus hijos, en el supuesto de una inesperada pérdida de contacto con alguno de los dos padres o la partida de su habitual entorno familiar y social. Lo cual supondría una revisión de las medidas acordadas, ya sea un cambio en el régimen de visitas que ya ha sido fijado por un Juez o inclusive un cambio de la tenencia.

El núcleo familiar por ser una organización natural e importante, la cual es una figura contemplada en la sociedad en de la cual formamos parte, es una de las responsables en cuanto a la educación integral de los menores en sus primeros años de vida, siendo allí donde los niños y adolescentes van recopilando los principios y valores para su desarrollo, los mismos que fueron absorbidos directamente de sus padres; por otro lado, la tenencia de los hijos después del divorcio o separación de los progenitores es un hecho legal, que se evidencia tanto en la sociedad así como en nuestra norma jurídica.

Teniendo en cuenta a Chunga (2012), a partir de una visión legal la tenencia es el escenario por el que un menor está bajo potestad de uno de sus papás o tutores. De igual manera pertenece a los derechos que poseen los progenitores de tener a sus hijos a su lado. No obstante, el código apunta que, la tenencia se le puede conceder a quien posea legítimo interés, pero actualmente los jueces piensan que la tenencia es un derecho concreto de un sólo de los papás.

De esta manera, en el artículo 78 del Código de los Niños y Adolescentes, pudimos encontrar que, al estipular la peculiaridad ya aludida, que le proporciona la patria potestad a los padres, en el inciso f del artículo citado, el derecho de los progenitores a la tenencia de sus hijos, indicando de forma precisa que, tenerlos en su compañía, acudiendo a la autoridad si lo encuentra fundamental para recuperarlos, es tal vez uno de los derechos más relevantes que se le confiere a la patria potestad, debido a que fue extendido, a objetivo de la Ley 29269 que entró en vigencia el 4 de octubre del 2008, que varía los artículos 81 y 84 del Código de los de los Niños y Adolescentes, en el cual el primero de ellos, le concede potestad al juez para contar con la tenencia compartida, y en el segundo en mención, detalla que el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o defensa a quien mejor garantice el derecho del menor o adolescente para que prolongue su relación con el otro progenitor.

Al desempeñar la tenencia del hijo, no basta con hacer referencia a que se tiene el derecho de coexistir con éste, asimismo al ejercer las otras condiciones que le da la patria potestad, tales como guiar su enseñanza educativa, examinar y dirigir sus interacciones con otros individuos; permaneciendo, por lo general como su exclusivo actor legal, debido a que al conservarlo en su compañía lo posibilita a reprenderlo, o beneficiarse de su asistencia, toda vez que no infrinjan frente a su salud, ni su desempeño educativo como pedagógico, igualmente dirige las posesiones del menor, si es que este contara con alguno.

Con respecto al régimen de visitas como afirma Dávila (2016), puesto que, en un procedimiento de tenencia y régimen de visitas, el Juez que lleva a cabo el proceso, constantemente va a considerar el no transgredir el interés superior del

menor, o sea, frente a todo tendrá que anteponerse la tranquilidad del menor. De la misma condición, en lo que concierne a tenencia de hijos en el Perú, el Juez, va a poder oír el sentir del niño o púber, para lograr un fallo que sea adecuado. En consecuencia, en nuestra normativa peruana, es un derecho al que nos adherimos todos sus habitantes y subsiguiente al divorcio o división de la coexistencia de los padres, el cual es conferido cuando se dé la ejecución de establecidas exigencias y en sincronía con estos, el desempeño dominante de lo cual se constituya en el sistema de visitas fundada bajo ley.

En consideración a la realidad problemática que se ha planteado, es de observancia el problema general, así como también los problemas específicos del proyecto de investigación presentado. Teniendo como problema general: ¿El cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado?

La presente investigación se justifica de forma teórica, la cual se desarrolla a partir de los alcances teóricos conceptuales del cambio de domicilio del menor, la tenencia y el régimen de visitas fijado.

Por otro lado, Wagenaar, (2003) precisa que la presente investigación se justifica de manera metodológica en un enfoque cualitativo, asimismo, el desarrollo se va a realizar a través de la técnica de recolección de datos, que es la entrevista y tendrá como instrumento la guía de entrevista.

La investigación se justifica de tipo básica tal como precisa Muntané, (2010) se singulariza porque se produce en un marco teórico y se mantiene en él, con la finalidad de ampliar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

Cabe señalar que como objetivo general se tiene: Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado, OE1: Analizar si esta situación afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo, OE2: Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el

mismo proceso un pronunciamiento y OE3: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se procederá a mencionar los estudios previos, tales como antecedentes tanto nacional como internacional, por lo que se tendrá en consideración los distintos enfoques, los cuales mantienen relación con la problemática del presente trabajo de investigación.

Ríos (2013) en su tesis concluye: La autora nos indica que la legislación sobre al régimen de visitas no es proveedor para la actual generación, y con ello las innovadoras necesidades que se establecen en los nuevos enfrentamientos que se forman por las disputas entre los parientes luego de una desunión o divorcio, así sea que se desarrolle de manera tranquila o brusca, las secuelas que traerá con ello y que se repercutirán en los menores. Además, también nos menciona en sus conclusiones del trabajo de campo que realizó los padres que no poseen la tenencia de los hijos, padecen, ya que les restringen frecuentar a los hijos el progenitor que tiene la tenencia del menor. (p.136).

Opinamos que esto originará a que la presente situación se convierta en un problema social que perjudica al desarrollo integral del menor donde el Estado asegura como prioridad proteger la paz del menor y por ende debe utilizar políticas que respalden sus derechos esenciales.

De la misma manera se tiene el trabajo de investigación de Jiménez (2020) en su investigación de pregrado, en la que llega a concluir de la siguiente manera: En el Ecuador con respecto al tema del régimen de visitas es una institución jurídica del derecho de familia, compuesta por la necesidad de llevar a cabo la obligación de continuar con las relaciones paterno filial de los padres que no tengan la tenencia con los menores, la cual no es acatada, puesto que, habitualmente, el padre custodio limita o restringe la visita de los hijos según sea su conveniencia. (p. 75-76)

Asimismo, la autora hace referencia al interés superior del niño, quien indica que la imagen de ambos padres debe estar presente en la vida diaria y cotidiana del menor, concordamos con la autora ya que privarlo del contacto con alguno de los dos generará en este daño en su bienestar y desarrollo integral por tal motivo se debería tomar las consideraciones pertinentes para evitar dicho suceso.

Conforme a Mendoza (2018) se tiene en su trabajo de investigación, con respecto a la obstrucción parental de los hijos con sus padres teniendo un régimen de visitas fijado, en la legislación argentina se ha incorporado un método de penalidad para los padres custodios que entorpezcan o dificulten a que los menores se relacionen con el padre que tiene establecido su régimen de visitas, en su Código Penal esta denominado como el delito de impedimento de contacto de los hijos con sus padres. (p.74)

Estamos de acuerdo con el autor ya que al haber optado por implementar esta medida este quedó establecido en la Ley 24270 de su Código Penal, la cual surge como solución ante la problemática que ocurre en el país.

Teniendo en cuenta también que Nevado (2017), en su trabajo de investigación de postgrado al tocar el tema del cambio de domicilio por parte de padre que tiene la custodia del menor no constituye una acción penal ya que en la legislación Española está estipulado en su artículo 19 de su Constitución Política manifestando que todo ciudadano es libre de ejercer su cambio domiciliario y en relación al régimen de visitas nos comenta que es un aspecto de orden civil que debe ser resuelto en el juzgado de familia pertinente, pero a su vez si es que existe un debate entre el lugar de residencia del menor estos padres deberán llegar a un acuerdo para darle un buen desenlace que beneficiaría a ambos. (p.41).

El autor nos indica que al tratar del cambio de domicilio del padre que tenga la custodia y que esté a su vez conlleva a trasladar al menor no configura algún delito como ya se mencionó en el párrafo precedente, pero si llegase a encontrarse el problema para determinar la residencia del hijo, los progenitores optan por llegar a un acuerdo teniendo en cuenta que este debe tener título ejecutivo para su ejecución en el juzgado que aprobó dicho convenio.

Teniendo en cuenta a Gonzalo (2020), en su trabajo de investigación de postgrado al tocar el tema de los criterios a tomar en cuenta por el Supremo ante el cambio de residencia de los menores, en la STS del 15 de octubre del año 2015, en la cual nos menciona que la madre acude tras su ruptura matrimonial y manifestando que no lleva una buena relación con la familia paterna de su ex

cónyuge decide cambiar de domicilio de Billabona (Guipúzcoa) a Tolosa en la misma provincia, en primera instancia mantiene la custodia la mamá, concediéndole la capacidad de elegir el domicilio de sus tres menores hijos, posterior a ello en apelación, la Audiencia Provincial, no altera la custodia de la madre, pero dentro del mismo proceso el progenitor no custodio solicita una custodia compartida. El Supremo en segunda instancia puesto que estima que no hay causas fundadas para alterar la residencia de los menores, apuntando que el interés de los mismos recomienda que se queden en Billabona. Los argumentos primordiales del Supremo son: 1). distanciar a los menores de su ámbito paterno no va a arreglar el caso que existe, todo lo opuesto, de acuerdo con el informe psicosocial puede que agrave; 2). la localización de la nueva residencia en el Polígono Industrial Usabal 29-1 de Tolosa, no es el preferible entorno para la residencia de los menores.

En relación con la custodia compartida, el Tribunal sugiere que “es la mamá quien se dedicó íntegramente a la atención de sus menos hijos desde el día uno hasta el día de hoy, por otra parte, el padre no cuenta con disponibilidad de tiempo para el interés y cuidados de estos, contando a ello la mala interacción que lleva la progenitora con el núcleo familiar del papá. Es decir, para este caso en concreto si estima importante la realidad de una mala interacción con la familia paterna, debido a que en cierto momento cuando les toque ir a visitar a su padre quien en realidad se hará cargo de sus cuidados de los menores seria su familia y no el progenitor no custodio.

A opinión nuestra los menores deben quedar al cuidado y dedicación de su madre ya que ella los ha atendido y procurado desde el día de su alumbramiento, de esta manera, podríamos deducir que no exista ningún tipo de daño negativo a los menores ya que tendrían cubiertas sus necesidades, en tal caso los tribunales no deberían colocar ningún impedimento a su efectividad. Todo a su vez que, se intente una medida razonable y no responda a un intento de dificultar la interacción de los menores con su otro progenitor. (p.192 – 193)

Asimismo, se tiene como **antecedentes, a nivel nacional:**

López (2016) en su tesis llegó a la conclusión: Cuando hablamos de tenencia monoparental, es decir que surge por la separación o divorcio de los padres, se refiere a que este menor experimentará un tipo de semi-orfandad artificial, a que nos referimos con esto es que se desliga la relación del niño con el progenitor que no cuente con su custodia. De igual modo apreciamos de manera concreta que en las sentencias emitidas por los juzgados de familia que la tenencia de los hijos se le otorga principalmente a la madre. (p. 52)

Consideramos que se debe tener en cuenta sobre todo la edad del menor para que se establezca adecuadamente la tenencia ya que si este se encuentra en una edad muy temprana debería quedarse al cuidado de su madre ya que si es muy pequeño dependerá fundamentalmente del cuidado de esta.

Desde el punto de vista de Mendoza (2018) en una de sus conclusiones de su trabajo de investigación de pregrado: Se logró verificar que actualmente hay casos donde se obstaculiza e infringe el régimen de visitas predeterminado por fallo judicial, sin embargo, también se puede apreciar que cuando se solicita el régimen de visitas se declaran inadmisibles o improcedentes la demanda, es así que el padre para que no se vea vulnerado su derecho entabla otra solución, la cual sería en la vía de Derecho constitucional interponiendo una demanda de Hábeas Corpus pero generalmente estas resultan improcedentes ya que los legisladores manifiestan que esta no es la vía adecuada para que este conflicto de interés llegue a su fin.(p.74)

En conclusión, Carrillo (2019) reiteró que ante el incumplimiento de este derecho se verá reflejado en el desarrollo integral de los menores, puesto que estos atraviesan por cambios de humor, depresión, falta de afecto, baja autoestima, inseguridad, generando en ellos profundos resentimientos siendo estos dirigidos hacia sus progenitores. (p.105)

Coincidimos con la autora al momento de hacer mención al daño psicológico y moral por los que atraviesan los menores ya que estos son los más lastimados a lo largo de todo este proceso de separación de sus padres no custodios.

Con respecto a **antecedentes, a nivel local** no se ha encontrado información con respecto a la presente investigación.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; Teniendo en cuenta a Lathrop (2008), el compromiso que se le proporciona a los papás dependiendo a quien es al que se le concede la protección y a quien le facilitan los días de visita, en el sentido que no solo involucra que se les conceden estos derechos, sino que de igual manera estos derechos derivan las obligaciones que están para saciar las necesidades o exigencias que requieran sus hijos, ya que estos deben como sus progenitores deben favorecer a su confort emocional y bienestar. (p. 32)

Es de esta forma que observamos que, al efectuarse la división del núcleo familiar, los hijos como los papas afrontan una situación en la cual intentan sobreponerse para superar esta separación actual, tratando de asimilar dichos sucesos para que empiecen a aceptar nuevos comportamientos que se darán frente a determinadas situaciones.

Como opinan Roizblatt y Leyva (2018), nos hacen alusión que el divorcio o la división de los papás genera variación del confort del hijo, pues este se relaciona al deficiente comportamiento emocional y al abatimiento del ambiente económico de los papás, sumándole una educación ineficaz, privación de comunicación con uno de los padres, los constantes enfrentamientos entre los cónyuges y carencia de convenios en la crianza. Las variaciones que se generan de la parentalidad, es decir la variación de la capacidad y habilidad que estos padres ponen en práctica para reforzar a sus hijos con apoyo, afecto, socialización y protección, tienen la posibilidad de ser una serie que origine estrés que producirá desgaste físico y mental infantil. (p.166)

En el párrafo precedente nos hace referencia a los cambios que se generan en los menores, ya sea de maneras físicas y emocionales debido a que al enfrentarse a un ambiente nuevo les crea serias fuentes de estrés colocando en peligro su salud, pero si estos son prevenidos por los progenitores con un óptimo funcionamiento del caso tenemos la posibilidad de evadir esta clase de situaciones que son para nada propicias para los menores

Como opina Gallegos y Jara (2012), nos indican que, como resultado de las diferentes residencias de padres e hijos, se debería implantar un sistema de visitas con el objetivo de proporcionar la comunicación con el progenitor con el

que no cohabite. De igual manera como la tenencia, de un derecho y deber que se interpreta en el menester de conservar una apropiada relación entre papás e hijos. (p. 440). El propósito que sigue todo sistema de visitas es ceñir los nexos parentales y su asentamiento recae en el menester de afirmar el respaldo familiar y defender el genuino apego que procede de aquel orden de interrelaciones. Por esto debería ser predeterminado que se observe tanto el interés de los papás como el de los hijos menores, advirtiéndole que el interés del menor, íntegramente conocido, necesita de manera fundamental que no se altere la interacción con sus padres.

Según Varsi (2012), sostiene, que alcanzar la comunicación con el hijo compone una preciada contribución al desarrollo emotivo de este por lo cual debería afirmarse, impulsarse y favorecer el mencionado trato. El padre que ejerza este derecho no disfruta de la tenencia de su hijo de forma que se le autoriza tenerlo en fechas y tiempos determinados, continuamente que no obstaculice en sus períodos de estudio, de entretenimiento o de interacción con el progenitor con quien cohabite. (p. 312)

Tiene como propósito el impulso y favorecimiento de las relaciones personales, el vínculo emocional entre los individuos, sobresaliendo el favorecimiento e interés del menor. Lo que en cada caso se tendrá que considerar de forma libre, puesto que el interés de un menor nunca va a ser el mismo que el interés del otro, ya que cada individuo es distinto, por ello amerita un procedimiento particular en cuanto la fijación de este régimen ya antes mencionado.

Desde el punto de vista de Nevado (2017), con respecto al cambio de domicilio del menor en crisis de pareja manifiesta que, si observamos que la elección del domicilio de los menores es asunto de los dos progenitores, pues está implícito dentro de la patria potestad, en cuestión de que alguno no se encuentre conforme el cambio decidido por el otro, deberá ir a la vía del artículo 156 del Código Civil Español, el cual suscribe lo siguiente: “La patria potestad se desempeñará juntamente por los dos progenitores o por uno de ellos con la aprobación expresa o tácita del otro. Los cuáles serán legítimos los hechos que efectúe uno de ellos acorde al uso social y a las situaciones que sean de apremiante menester”. (p. 09).

Si hay discrepancia, algunos de los dos van a poder asistir al Juez, quien, luego de escucharlos y al hijo si estuviera apto para tener juicio o si este tuviera la edad mayor de doce años, concederá por subsiguiente la condición de resolver al papá o a la mamá. Pero si las discrepancias fueran frecuentes u ocurriera otro motivo que dificulte arduamente la práctica de la patria potestad, esta será asignada total o parcialmente a uno de los papás o repartir entre estos sus funciones, en la cual va a tener vigor a lo largo del plazo que se fije, el que no excederá jamás el periodo de 2 años.

En cuanto al derecho comparado tenemos:

Argentina:

Ossorio (2001), cataloga la tenencia de menores en temporal y concluyente, aduciendo que la inicial es concertada a lo largo del procedimiento del divorcio o de la nulidad y por esa razón la ley exige al juez la obligación de intentar de que las partes se pongan de acuerdo. Referente a la segunda plantea que se conviene en el fallo, lo cual no contradice para que la elección se logre cambiar una vez que a juicio del magistrado modifique las situaciones que la establecieron (p. 961)

A lo que nos expone el autor es que posteriormente el magistrado al valorar las peculiaridades del caso podría conceder la tenencia a terceros, siempre y cuando esté en eficacia la defensa integral del menor.

Como afirma Oviedo (2016), al hacer el análisis de las posiciones del Código Civil de Vélez Sarsfield que ha sido cambiado por la ley 23.515 de divorcio, nos plantea que; los temas sobre la tenencia se hallan establecidas la normativa, de manera exclusiva, sobre la suposición de disolución del lazo matrimonial. Por otro lado, en la actualidad, son demasiados los papás que, aunque no se hayan casado, no conviven a lo largo del lapso de la niñez de sus hijos. (p. 96).

Ecuador:

En tanto a lo que refiere la tenencia del menor por parte del padre que no está presente, puesto que la distancia que se crea en el momento que se da

separación con la pareja que tiene la tutela del menor, debe constituirse como Acuña (2014) nos dice que: “Ambos progenitores deben de cuidar por sus hijos, tenerlos cerca de ellos, brindarles alimentos, darles educación y brindarles futuro prometedor, así como representarlos pues tienen el derecho de poder relacionarse con sus niños en calidad de progenitores” (pág. 29).

Todo esto en virtud de hacer prevalecer los derechos del niño ya que la mala protección que ellos reciban podrían causar un daño irreversible en su futuro.

En tanto que Velázquez (2012) nos dice, la cohabitación no es un atributo únicamente del tutor legal, sino que también es un derecho compartido con el otro padre que no posee la patria potestad, el cual mientras que aquel padre que no es el tutor, materializa la convivencia que es presentada mediante el régimen de visitas que haya sido interpuesta al determinarse la facultad brindada respecto al cuidado del hijo común. (pág. 15).

Ambos autores hacen la inferencia que la tenencia respecto de los menores de edad es primordial para el desarrollo de su bienestar integral en tanto vaya de la mano con la identidad con cada uno de los progenitores, además de ser partícipe en el plano convivencia con cada uno de ellos, garantizando así que es un derecho del menor.

Es así también pues que en cuanto al derecho supremo del niño que vela por su bienestar podemos decir que este es un principio que apunta a satisfacer y garantizar el ejercicio de los derechos de todos los niños; y también impone de manera obligatoria a todas las autoridades, así como a las instituciones de toda índole el hecho que deben de tomar las decisiones pertinentes y realizar las acciones correspondientes para hacer prevalecer su cumplimiento.

Así también para poder reconocer el interés superior del niño se tendrá en consideración la exigencia de poder mantener un balance, en el que tiene que prevalecer la justicia y la igualdad tanto en los derechos, así como en los deberes de los niños, niñas y adolescentes, en el modo que mejor sea conveniente en cuanto a la realización de sus derechos y garantías. Este principio pervive en el origen de la diversidad étnica y cultural. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003, pág. 3).

España:

En su Código Civil se observa que regula de manera distinta la instauración de la patria potestad, tutela y custodia de los hijos menores de edad.

Es así pues que a patria potestad en el código español está regulada bajo la denominación de “De las relaciones paterno-filiales” en su Título SEXTO, mientras que los distintos tipos de custodia se pueden ver plasmados a partir del artículo 90 y en los sucesivos, como por ejemplo uno de los efectos respecto del divorcio, la separación y la nulidad.

En cuanto a las situaciones de convivencia de los progenitores, la titularidad de la patria potestad, la guarda, el ejercicio de la misma y la custodia recaen sobre ambos padres. Pero, en el caso de que se produzca la separación de estos ya sea de índole matrimonial o, de hecho, las situaciones en las que se puede presentar la patria potestad pueden variar, ya que van desde su despojo (art. 170 CC), hasta conferir la atribución de la misma a uno solo de los progenitores (art. 156 CC), siendo pues lo más habitual que tanto el ejercicio como la titularidad les sean atribuidos a ambos padres.

En cuanto a salvaguardar el bienestar y custodia de los hijos, le debe ser conferida solo a uno de ellos, o a ambos, pero de manera compartida, esto en modo de consecuencia por la separación y el término de la vida en común de los padres.

Por otro lado, las Comunidades Independientes que no cuentan de derecho civil propio se guían por el Código Civil habitual que es de índole colectivo. En la actualidad, en cuanto a custodia se refiere, sólo han amplificado un derecho civil particular de las comunidades de Cataluña, Aragón, Navarra y Comunidad Valenciana. Las demás comunidades se rigen por el reglamento habitual, que están contenidos en los artículos 90 en adelante y, especialmente en la materia que estamos trabajando, contenido en el artículo 92 del Código Civil, en la última modificación que fue realizada por la Ley 15/2005 del 8 de julio, que varía el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de divorcio y separación.

En este último mandato, se puede observar que se legalizan los diferentes modelos de custodia y guarda, brindando la prioridad a la custodia que es únicamente de un único padre. Esa primacía resulta claramente evidente, debido a que la dicción de su apartado quinto, en relación con el octavo, los dos padres tienen estar de acuerdo para poder conseguir la custodia compartida debido a que , en caso de acuerdo, deberá de resolverse así mientras que, en caso contrario, el apartado octavo nos menciona que el magistrado podrá otorgar «excepcionalmente» a solicitud de solo uno de los cónyuges, toda vez que sea de su conocimiento que solo de esa manera se puede proteger de una forma adecuada el interés superior del menor. Puede verse también que hubo una declaración de carácter inconstitucional de Sentencia por parte del Pleno del T.C. nº 185/2012, de fecha 17 de octubre, pues también fue indispensable, para poder así brindar la guarda y custodia compartida del menor, además de contar con la documentación con la que se elaboró el informe beneficioso del Ministerio Fiscal. Sin embargo, este fallo declaró nulo e inconstitucional el inciso «favorable» que estaba contenido en el art. 92.8 del Código Civil.

El Código Civil, antes de esa reforma no sabía de otra manera de guardia, solo la de un único progenitor. Es así que, esa custodia solo se le atribuía a la madre de modo obligatorio, cuando se trataba de hijos menores de 7 años, hasta que aquella prioridad que le fue otorgada a las madres fue eliminada por la Ley 11-1990, con fecha de 15 de octubre, de reforma del Código Civil, en cuanto al uso que refiere el principio de la “no discriminación por razón de sexo”.

En la actualidad, la ley supone que los dos progenitores tienen la misma capacidad para poder velar y garantizar la crianza de los hijos, siendo así la única pauta legal para poder conferir dicha facultad es que prime el principio del interés superior del menor de edad el que debe servir de guía para regir la actuación de los Tribunales competentes. Haciendo una síntesis ante lo expuesto, en el derecho civil habitual, observamos que las dos maneras en cuanto custodia se refieren son viables. Sin embargo, cuando se da la separación de los padres y la custodia compartida es solicitada por ambos, de mutuo acuerdo sólo se necesitará que no deteriore o dañe el interés superior del menor, es así pues que la custodia compartida que sea pedida por sólo uno de los padres el Código Civil

lo trata de manera extraordinaria, ya que sólo debe de ser concedida cuando esa sea la única manera en la que se pueda llegar a proteger adecuadamente al menor evitando así vulnerar su interés supremo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación tiene un **enfoque cualitativo**, cuyo diseño de investigación es la **teoría fundamentada** que para **Strauss y Corbin (2002)**, la teoría fundamentada utiliza el método comparativo constante: el cual consiste en codificar y analizar datos en forma simultánea para desarrollar conceptos. Igualmente, para Arenas (2005) coincide en que se trata de una metodología que permite, por una parte, producir conocimientos, y por otra, entender y explicar en mundo y los fenómenos sociales utilizando la interpretación como punto de partida.

Teniendo en cuenta a Wagenaar, (2003) nos indica que la **teoría fundamentada** nos sugiere que tiene relación con una teoría construida desde datos recopilados y analizados de forma sistemática por medio de un proceso de averiguación que se distingue, entre otras cosas, pues rompe con el dogma del sistema hipotético-deductivo, debido a que en la obra de su premisa de indagación se abandonan los presupuestos a priori.

De igual manera se empleó para este trabajo de investigación que es de **tipo básica** o también nombrada investigación pura, teórica o dogmática, se singulariza porque se produce en un marco teórico y se mantiene en él, con la finalidad de ampliar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. Muntané, (2010).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Barite, (2015), manifiesta que las existencias de las categorías se realizan con un objeto de estudio, su utilización requiere un marco referencial, y que las subcategorías son atributos de las mismas categorías que trazan la información que se investigará.

Categoría 01, Cambio de domicilio del hijo menor de edad.

Asimismo, se tiene como subcategorías las siguientes: Tenencia del menor y Derecho Comparado.

Categoría 02, Régimen de visitas fijado. Asimismo, se tiene como subcategoría, las siguientes: Sistema Jurisdiccional y Sistema Legislativo.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación ciñe su escenario de estudio en un entorno jurídico, se centrará en la determinación de los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado, y para ello es necesario la opinión de expertos, conocedores de la normativa legal actual.

3.4. Participantes

Con respecto a los participantes en la presente investigación, se contará con la participación de cinco (5) abogados especializados en la rama de Derecho Civil y (1) Jueces especializados en materia civil y de familia.

La especialidad que se midió en los sujetos intervinientes fueron los siguientes:

En el caso de los abogados especialistas en materia civil del sector público: se contó con la característica específicas de ser especialistas en el tema de derecho de familia.

En el caso de los jueces que laboran en la Corte Superior de Justicia de Trujillo: Juzgados de Paz Letrado y Civil.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para dotar de información se emplea la entrevista, como técnica, a expertos especializados en Derecho Familia y/o Derecho Civil, por medio del instrumento de cuestionario de entrevista; asimismo, se va a hacer uso del estudio de documentos, cuya procedencia de información será concordada con jurisprudencia con interacción al asunto de análisis, por medio de la guía de estudio documentario.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis de documentos	Guía de análisis de documentos

3.6. Procedimiento

El presente problema de investigación surgió a partir de una problemática que presentaban los ciudadanos que no tenían la custodia de su o sus menores hijos y quienes al momento de realizar un viaje dentro del país solo bastaba con la autorización de uno de los padres (en este caso de quien es él se hace cargo de ellos) y el otro padre que solo se regía al régimen de visitas no puede hacer nada para impedir este cambio de residencia del o los menores. Una vez que se formuló este problema, a continuación, se procedió a plantear los objetivos del presente proyecto de investigación. Así mismo para poder corroborar dichos objetivos vamos a hacer el uso de recolección de información, para lo cual utilizaremos la técnica de entrevista a cinco (6) especialistas en derecho de familia. Así mismo como instrumento utilizaremos el cuestionario de entrevista, el cual se llevará a cabo de manera virtual debido a la coyuntura nacional que se está suscitando a raíz de la pandemia mundial causada por el COVID- 19.

3.7. Rigor científico

Todos los instrumentos de recolección de información han sido revisados por los tres expertos en Derecho de Familia, para lo cual se realizó un análisis detallado y se logró corroborar la misma quedando conforme, la misma que nos sirvió para gestionar las entrevistas con los conocedores en la materia, presentando su consistencia y sustentación lógica dando como resultado aplicable debido a que presenta consistencia lógica.

3.8. Método de análisis de datos

Para Westreicher (2020) el análisis de datos es el estudio exhaustivo de un conjunto de información cuyo objetivo es obtener conclusiones que permitan a una empresa o entidad tomar una decisión.

Así mismo el que fue utilizado es el Derecho comparado, debido a que se analiza jurisprudencia de países hermanos como, Argentina, Ecuador y legislación de España y en comparación con la Nacional. Así mismo en el plano teórico, empleamos el método inductivo - deductivo ya que se va a evaluar la viabilidad de los hechos en base a las conclusiones teóricas. En el plano empírico, se realizó el estudio del contenido, que se concreta por medio de la guía de análisis documentario.

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación, se han tomado en cuenta los principios tanto morales como éticos, los mismos que nos han permitido elaborar una investigación digna con responsabilidad y el más importante valor que se nos fue inculcado, el respeto. No obstante, se hizo uso de las citas bibliográficas de acuerdo a las normas que se nos fueron establecidas, siempre teniendo en cuenta el cuidado y respeto que es merecido de cada autor.

Cabe resaltar que todos los antecedentes ya sean de índole nacional e internacional, así como local del mismo modo son citados con las referidas normas APA y del mismo modo en esta investigación no se buscó vulnerar el derecho de autor por lo que se protegerá todos y cada uno de los que sirvieron como referencia y participación en la presente investigación, como es también en el caso de las entrevistas. Finalmente resaltamos que esta investigación es únicamente de nuestra autoría.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En nuestro trabajo de investigación hemos tenido como instrumentos, el análisis documental y también un cuestionario de entrevista.

Para lo cual el cuestionario de entrevista ha sido dirigido a cinco abogados y un juez especializados en materia de familia que son pertenecientes al ilustre colegio de abogados de La Libertad, teniendo resultados favorables, obteniendo así una valiosa y muy importante información la cual nos va a dar a conocer si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta al régimen de visitas ya fijado. Además, se tuvo como apoyo la recolección de información en una guía de análisis documental con el objetivo de dar cumplimiento respecto al específico N°1 respecto de analizar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo

Con respecto al análisis del Objetivo específico N°1 que consiste en analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

Resultados de las entrevistas aplicada a los abogados expertos en la materia.

Tabla 1: Resultados sobre el cambio de residencia del hijo menor de edad en cuanto a la afectación del derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

En concordancia con las respuestas obtenidas por los abogados entrevistados especializados en materia de Familia tenemos:

PREGUNTA 1: ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que, si afecta sus derechos del menor, a crecer sin cariño del padre y el padre no tendría el amor del hijo.	No, considero que no afecta si existe una comunicación entre los padres. Caso contrario sucede si los padres no llevan buena comunicación y existe hostilidad, ello repercutirá al menor de edad, por que evitaría las visitas, que son un derecho.	No lo afecta ya que se tendría que tener en cuenta una serie de parámetros para no llegar a su vulneración.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sí, ya que ello implica un desplazamiento de cualquiera de los dos, que talvez por motivos de trabajo del padre o estudios del hijo, podría hacerse de manera muy esporádica.	No, ya que se puede llegar a algún tipo de acuerdo o respetar algún acuerdo para que se pueda visitar al menor, por lo menos 1 vez al mes.	No afectaría el derecho del niño, pues se debe tomar en cuenta en interés superior del niño, para todo cuanto le favorezca

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,5y 6 obtuvimos como resultados que el cambio de residencia no afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y a su vez que tampoco se vulnera el derecho del padre solicitante al visitar a su hijo, ya que llegando a un acuerdo entre ambos progenitores empleando el buen uso de la comunicación se puede llegar a tomar la mejor decisión para que no se vulnere el derecho del menor y así velar por su interés superior, mientras que el entrevistado 4 indicó que si se afectaría tal derecho ya que las visitas seria de manera ocasional.

Tabla 2: Generación de daño psicológico al hijo menor de edad al impedirle la visita de uno de sus progenitores.

PREGUNTA 2: ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres de ser visitado por su otro progenitor?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
De hecho, si genera daño psicológico.	Si, genera un daño emocional al menor de edad, por la ausencia del padre o madre.	Si debido a que el menor de edad necesita siempre de ambos progenitores para tener un adecuado crecimiento y formación.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, debido a que para su desarrollo físico emocional necesita de la presencia de ambos padres, ya que cada cumple un rol en su formación como personay más aún si cada vez que se desarrolla el régimen de visitas existe un conflicto entre ambos padres.	Si, ya que un menor de edad necesita siempre tener tanto una figura materna como una figura paterna y pasar tiempo de calidad con ambos.	No solo genera daño psicológico sino también buscaría romper el vínculo familiar con el otro progenitor, por ello hay mecanismos legales para no caer en dicho impedimento.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por todos los entrevistados obtuvimos como resultado que si se genera un daño psicológico en el hijo menor de edad cuando a uno de los progenitores se le impide la visita, ya que el menor necesita siempre de la compañía y tener una figura familiar con ambos padres.

Tabla 3: Maneras de evitar que el padre custodio dificulte la ejecución del régimen de visitas para que no afecte el desarrollo integral del niño.

PREGUNTA 3: ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lo importante es que se tome conciencia que todo niño tiene derecho de compartir con sus padres, juntos o separados, pero compartir, y si se les aleja, el sufrimiento sería más para el menor. Se debería pensar sobre más visitas en lugar de evitarlas.</p>	<p>Se puede evitar acudiendo ante un conciliador, llegando a un acuerdo estableciéndose que ambos padres pueden tener la tenencia y custodia del menor de edad, a su vez asistiendo a terapia para el bienestar del menor para crecer en un ambiente sano.</p>	<p>Se podría evitar brindando sanciones legales que sean ejemplares al padre que tenga la custodia y no lo deje que el otro progenitor pueda visitar al menor.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Hacer valer su derecho en la vía judicial, a través de la ejecución de su proceso judicial de tenencia o régimen de visitas.</p>	<p>Se debe de sancionar al progenitor que impida el cumplimiento del régimen de visitas, dicha sanción debe ser ejemplar y drástica para que sirva como antecedente para futuros casos.</p>	<p>Que se tenga un régimen de visitas establecido ya sea judicial y /o extrajudicial, que se debe cumplir, ante tal incumplimiento se tendría que interponer las acciones legales respectivas.</p>

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado las respuestas de los entrevistados 3,4,5 y 6 que para evitar que uno de los progenitores obstaculice la visita del otro padre al menor se deberían de tomar acciones legales, así como, imponer sanciones que sean firmes y severas, por otro lado el entrevistado N° 2 nos indicó que se debería de acudir a un mecanismo extrajudicial como la conciliación para poder velar por el bienestar del menor y finalmente el entrevistado N°1 nos indica que se debería de tomar conciencia respecto de obstaculizar las visitas para el menor para no afectar sus derechos

Al respecto con el análisis del objetivo específico N° 02, que consiste en, Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento se ha realizado la siguiente tabla.

En concordancia con las respuestas obtenidas por los abogados entrevistados especializados en materia de Familia tenemos:

Tabla 4: Sobre la justificación del padre solicitante de acudir a un proceso nuevo o solicitar el pronunciamiento en el mismo proceso.

PREGUNTA 4: ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento con respecto al caso concreto?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Debería ser en el proceso que se solicitó la custodia, ya que se complementa.	Si, considero que debe solicitarlo, para que quede como constancia el interés, pues no solo está en decirlo si no hacerlo.	Se debería de incluir en el mismo proceso legal ya que se trata del mismo menor o menores.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Creo que en el caso del cambio de residencia si se necesitaría de un nuevo proceso judicial, sobre todo por el tema de la ejecución del proceso, ya que el de tenencia o régimen de visitas solo se ejecuta con los días y horarios dispuestos, pero no podría haber un pronunciamiento sobre inmovilizar o impedir el cambio de residencia del	Considero que se puede solicitar dentro del mismo proceso para evitar demoras en dicha cuestión y evitar la sobrecarga con la que padece la corte.	Se debe solicitar en el Mismo proceso tal incumplimiento.

hijo.		
-------	--	--

INTERPRETACIÓN: Los resultados que fueron obtenidos son que los entrevistados 1,3,5 y 6 indican que el padre solicitante debe de pedir el pronunciamiento del juez en el mismo proceso ya que es complementario y se trata del mismo menor, caso contrario observamos que los entrevistados 2 y 4 indican que si se tendría que solicitar un nuevo proceso para que se pueda tener constancia del interés por parte del padre, así como un pronunciamiento más conciso.

Tabla 5: Respecto a la afectación para las partes procesales sobre el planteamiento de la solicitud del nuevo domicilio del menor en el mismo proceso.

PREGUNTA 5: ¿Existirá alguna afectación para las partes procesales, al plantearse la solicitud respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Creo que no habría afectación.	No, dado que es un hecho fundamental poner en conocimiento el cambio de domicilio	No presentaría afectación alguna ya que el proceso es para salvaguardar los derechos del menor.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, porque al ser un proceso fenecido ya no pueden pronunciarse sobre hechos nuevos que surjan del fondo del asunto.	No, no tendría por qué causar afectación ya que todo el caso en concreto es respecto del menor y velar por su bienestar.	No, dicho cambio de residencia se puede dar por otros factores ajenos a los establecidos a nivel judicial o extrajudicial.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas que fueron brindadas por los entrevistados obtuvimos los resultados de que la mayoría indicó que no existiría algún tipo de afectación respecto del planteamiento de la solicitud en el mismo proceso del nuevo domicilio del menor, a su vez y de forma contraria el entrevistado N°4 manifestó que si sufriría afectación ya que sería un proceso ya fenecido y tendrían que realizar un nuevo proceso para que el juez pueda pronunciarse sobre los nuevos hechos y además al hacerlo sea de una forma más detallada.

Tabla 6: Acerca del conflicto de intereses por parte del padre que no tiene la custodia del menor sobre el pronunciamiento en un nuevo proceso o que esté contemplado dentro del mismo.

PREGUNTA 6: Cree Ud. que existirá algún conflicto de interés de parte del padre, que no tiene la custodia, en que se realice el pronunciamiento en un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Yo creo que sería complemento dentro del mismo proceso.	Creo que no tendría por qué existir algún tipo de conflicto por lo que se puede desarrollar dentro del mismo proceso	Creo que no existiría algún tipo de conflicto.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No, por el contrario, tendría un real pronunciamiento sobre su caso y así procurar una mejor ejecución de su sentencia.	No, creo que no existiría ningún tipo de conflicto.	No, por cuanto se estaría solicitando lo pertinente y de acorde a ley.

INTERPRETACIÓN: El resultado que se obtuvo fue que todos los entrevistados indicaron que no existiría algún tipo de conflicto en cuanto al pronunciamiento judicial, ya sea en un nuevo proceso o que este se desarrolle dentro del mismo por parte del padre que no tiene la custodia del hijo, ya que lo importante es que se ejecute el mandato y todo esté bajo las regularidades de la ley.

Tabla 7: Respecto a la fundamentación para el pronunciamiento del juez.

PREGUNTA 7: ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Principios procesales, de celeridad, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso.	Sería una petición accesoria al proceso para así considerar que se pronuncie por ambos temas a la vez.	Sería la celeridad del proceso.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Pues que se tome como un acto de ejecución de la sentencia, pero aun así no habría una seguridad que se pueda cumplir la ejecución en la realidad.	El principal fundamento sería el de los principios procesales y el de celeridad del proceso.	Si es que ha variado el entorno o el sitio donde se tenía al niño.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3 y5 se obtuvo como resultado que la fundamentación que el juez debería de tomar en cuenta para su pronunciamiento son los principios procesales, resaltando el principio de celeridad del proceso y esto debido a que este principio es uno de los más importantes del nuevo sistema procesal penal peruano ya que por el tema de la carga procesal por la que atraviesa nuestro estado peruano, va en aumento y en cada proceso nuevo se toma un lapso de tiempo, por lo que generaría una dilatación del proceso innecesario. Asimismo, el entrevistado N° 4 indicó que se debería tomar en cuenta en la fundamentación dentro del mismo proceso es que se tome como un acto de ejecución de la sentencia y finalmente el entrevistado N° 6 indicó que para dicho pronunciamiento se

debería de tomar en cuenta es que si el entorno del menor ha variado para que en base a esa observación se pueda dictaminar un buen pronunciamiento que no afecte los derechos del menor.

Con respecto al análisis del objetivo específico N° 03, que consiste en determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado se ha realizado las siguientes tablas.

Tabla 8: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

PREGUNTA 8: ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Creo que las visitas serian por periodos más largos o en vacaciones o en fiesta navideñas o en fin de año, a fin de que el menor tenga más tiempo con el progenitor que lo visita.	Poner de conocimiento a la otra parte ayudara a responsabilizar a ambas partes.	Los lineamientos serian observar los parámetros de la distancia en la que el menor cambiará su residencia, así como los tiempos en los que será visitado.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Primero que nada verificar la distancia a la que se va a mudar el hijo si el padre puede o no visitarlo con la regularidad que desea o con la que se le haya fijado, segundo que el hijo se encuentre de acuerdo a cambiar todo su entorno social, amical y familiar para mudarse.	Los lineamientos que se deben tener en cuenta es la distancia en la que se encontrara el menor, los periodos de tiempo que compartirá con el menor, así como las frecuencias con las que el padre que no tenga la custodia tendrá que visitarlo.	No habría lineamientos pues el cambio de residencia se puede dar por factores ajenos al proceso, el mismo que se debe poner en conocimiento a la otra parte antes de ejecutarse.

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado las respuestas de los entrevistados 1,3,4,5 que los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado se tendría que tomar en cuenta los parámetros de distancia a la que se mudara el menor y el tiempo en el que será visitado por su progenitor no custodio, por otro lado los entrevistados N° 2 y 6 nos indicó que se debería de poner en conocimiento al otro progenitor para que ambas partes sean responsables en cuanto a las acciones tomadas alrededor del menor.

Tabla 9: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

PREGUNTA 9: ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Son más realistas a nuestra vida moderna.	Sin duda alguna nuestro país tiene deficiencias legales que con el tiempo se van a regular y sería bueno que se incorpore nuevas técnicas de apoyo al niño y adolescente	En nuestro país se origina por la misma causa y es lamentable, sin embargo, en España su legislación es mucho más rigurosa que la nuestra.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La legislación española aún está más avanzada en este tema de interés, debido a su misma sociedad, sin embargo, aquí en el Perú los regímenes de visitas fijados crean una lucha constante entre los padres y el impedimento de su ejecución es uno de los principales, faltan medidas nuevas que impidan este abuso.	En nuestro país lamentablemente se da bajo la misma situación ya que hoy en día son más las familias disfuncionales que se separan por distintos causales y los más afectados en estos casos son los menores.	No solo en la legislación española sino como en otros países se emplean otros mecanismos que favorecen al niño en virtud al interés superior del niño.

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado las respuestas de los entrevistados 1,2,3,4,5 y 6 coinciden en que cuanto a la legislación española está más avanzada en lo que concierne al interés superior del niño, y que en la comparación de nuestra legislación aún hay algunas deficiencias legales.

Tabla 10: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

PREGUNTA 10: ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Tendría que reformarse códigos para poder cambiar o adaptar a modelos extranjeros	Está bien, sería bueno incorporar pautas para el menor de edad.	Se tendrían que optar por los lineamientos que sean eficaces y contribuyan al avance de nuestra sociedad.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Me parece excelente, el juez siempre debe estar a la vanguardia de los cambios sociales que existan y más aún en materia de familia que cambia constantemente, así como la visión de la familia por la sociedad.	Opino que la adaptación de nuevos lineamientos son la mejor estrategia que se puede tomar para la solución de estos casos y que incluso se deberían de usar los lineamientos de los demás países que están más avanzados con estos temas.	No los llamaría lineamientos, sino que se debe ver los factores de cambio sobre todo si estos favorecen al niño.

INTERPRETACIÓN: Se obtuvieron como resultado las respuestas de los entrevistados 1,2,3,4,5 que coinciden en cuanto a que se deberían adaptar nuevos lineamientos de solución que puedan ser emitidos el Juez, por otra parte, el entrevistado N°6 nos indica que no los llamaría lineamientos, sino que se debe ver los factores de cambio sobre todo si estos van a favorecer al niño.

Tabla 11: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado, acudiremos a la doctrina comparada.

Doctrina comparada	Base legal	Situación jurídica	Lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado
CHILE	Ley N° 20680 – “Ley Amor de Papá”	Emitida en Santiago de Chile el 16 de junio del 2013	-En su artículo 3° que reemplaza el artículo 225 del CC, que promueve que los padres separados de común acuerdo, decidan si el cuidado personal de los hijos corresponde a la madre, al padre o

ambos de forma compartida, así mismo establece que a falta de acuerdo, el Juez podrá atribuir el cuidado del hijo al otro padre, y en la misma resolución establecer la frecuencia y libertad con que el otro padre que no tiene el cuidado personal mantendrá una relación directa y regular con los hijos, considerando su interés superior.

Finalmente, en el artículo 8° que sustituye que el artículo 229° del CC., nos refiere que el juez para determinar el régimen de visitas fomentara una relación sana entre el padre o madre que no ejerza el cuidado personal y su hijo velando por su interés superior, su derecho a ser oído y la evolución de sus facultades y considerando:

-
- La edad del hijo.
 - La vinculación afectiva entre hijo y su padre o madre.
 - Relación con sus parientes cercanos.
 - Régimen de cuidado personal del hijo que se haya acordado.
 - Cualquier otro elemento de relevancia en consideración al interés superior del hijo.

Conclusión: En el vecino país de Chile, se promulgó la “la ley amor de papá” con la finalidad de que los hijos continúen manteniendo un estrecho vínculo con el padre que no ejerce la tenencia, empleando sendos lineamientos para impedir restricciones al derecho del padre que

no vive con el menor.

ARGENTINA Código Civil
Argentino

En su artículo 264° del CC., en su segundo párrafo establece que en el caso de que haya una separación o divorcio se otorgara la patria potestad al el padre o madre que ejerza legalmente la tenencia **sin perjuicio del derecho del otro padre a tener una adecuada comunicación con su hijo y supervisar su educación,** así también nos refiere que en caso de desacuerdo entre los padres cualquiera de ellos podrá acudir al Juez que deberá resolver conforme al interés del hijo con un procedimiento breve previa audiencia de los padres con la intervención del

ministerio pupilar.

Según la presente ley, una vez elaborada la atribución de la guarda o tenencia que se desliga de la patria potestad que, inicialmente era compartida por los dos progenitores, tenemos la posibilidad de advertir la existencia de tres individuos: quién ostenta la tenencia, quien debería aprobar la ejecución de las visitas, y quien tiene la sobrante medida de patria potestad, la cual versa sobre el derecho a mantener una correcta comunicación y a controlar la enseñanza, el visitado, o el favorecido individuo en amparo de quien se regula dicho el sistema de visitas. Esta separación tripartita en orden a los sujetos además es adaptable para la

situación de las visitas que surgen de una interacción parental.

Conclusión: a comparación del país de Chile, en la que se promulgó la “la ley amor de papá”

buscando como finalidad que los lazos con su progenitor no custodio continúen con total regularidad, en este caso del país de argentina nos mencionan que de igual manera sin perjudicar al padre no custodio para que este tenga una adecuada comunicación con su hijo y también esté involucrado en su educación.

COLOMBIA

Código
Civil
Colombiano

Ley de
enjuiciamiento

En su artículo 776° de la ley de juicio civil indica el procedimiento en el caso de incumplimiento u obstáculo del régimen de visitas por parte del progenitor custodio en el cual establece se

debe iniciar una demanda ejecutiva en el que se solicita que el juzgado requiera al padre demandado cumpla con el régimen de visitas fijado en la sentencia, siendo que en el caso de seguir con el incumplimiento se dicte medidas como:

- Imposición de multas.
- Cambio de custodia del menor.
- Se apertura proceso penal por delito de desobediencia judicial.

Conclusión: a comparación de los países de Chile y Argentina, en el país de Colombia nos refiere a que incumplimiento o la obstaculización de las visitas de parte del progenitor custodio, esto conllevara a iniciar un proceso judicial

para que el padre demandado cumpla con el régimen de visitas fijado en el fallo, y al no seguir acatando lo acordado se llevaran a cabo ciertas medidas disciplinarias.

ECUADOR

En este país igual que en el caso de Perú tampoco hay una normativa expresa que determine una regulación adecuada ante el incumplimiento del régimen de visitas por el padre que tiene la custodia, siendo que a la fecha solo existe la regulación de horario de visitas que se puede hacer mediante una invitación al centro de mediación autorizado por el consejo de la judicatura.

INTERPRETACIÓN: Del presente análisis sobre Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado, acudiremos a la doctrina comparada, concluimos que en las legislaciones internacionales las cuales se han considerado la legislación Chilena, Argentina y Colombiana, el Juez es quien va a tener la facultad de proponer los lineamientos para solucionar el problema del caso de la investigación planteada.

Así llegamos a la conclusión que, en la legislación chilena, en los artículos mencionados, tanto los cuidados de los menores hijos están a cargo de ambos padres, y a su vez la frecuencia con la que estos puedan mantener una comunicación con el otro progenitor no custodio irán de la mano siempre teniendo en cuenta como principal el interés superior del menor.

Respecto a la legislación argentina se llegó a la conclusión que según el artículo de su código civil, también nos menciona que ante el rompimiento del vínculo familiar (divorcio, separación) de los progenitores del menor ejercerá su custodia quien tenga legalmente la tenencia, caso contrario a este los progenitores que no lleguen a un común acuerdo tendrán que acudir ante el magistrado pertinente, quien una vez más para resolver tendrá en cuenta el interés del hijo con un procedimiento breve previa audiencia de los padres con la intervención de su ministerio público.

Se llega a la conclusión respecto de la legislación colombiana, que en el caso de incumplimiento u obstáculo del régimen de visitas por parte del progenitor que haya obtenido la custodia, se deberá iniciar una demanda ejecutiva donde se requiera que el padre demandado ejecute el régimen de visitas que fue asignado en un fallo anterior, y si este no acata esas medidas se le impondrán otras accesorias a esta tales como:

Imposición de multas, cambio de custodia del menor, apertura proceso penal por delito de desobediencia judicial.

En cuanto a la **Discusión** tenemos que en el **objetivo específico N° 1** analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo, en lo que respecta al análisis documentario y a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 1, tabla 2, y tabla 3) se pudo entender que si se vería afectado el derecho del menor a pasar tiempo de calidad con su progenitor no custodio, pues si en el caso de que el progenitor que cuente con la custodia del menor dificulte el régimen de visitas estaría restringiendo la comunicación entre el menor y su padre, Esta determinación se encuentra apoyada en base al trabajo previo realizado por Mendoza (2018) que actualmente hay casos donde se obstaculiza e infringe el régimen de visitas predeterminado por fallo judicial, sin embargo, también se puede apreciar que cuando se solicita el régimen de visitas se declaran inadmisibles o improcedentes la demanda, es así que el padre para que no se vea vulnerado su derecho entabla otra solución, la cual sería en la vía de Derecho constitucional interponiendo una demanda de Hábeas Corpus pero generalmente estas resultan improcedentes ya que los legisladores manifiestan que esta no es la vía adecuada para que este conflicto de interés llegue a su fin, Con otra postura el Dr. Padilla discrepa en cuanto a esta fundamentación ya que concluye que no afectaría el derecho del niño, pues se debe tomar en cuenta el interés superior del niño, para todo cuanto le favorezca, por ello hay mecanismos legales para no caer en dicho impedimento.

En cuanto al objetivo **específico N° 2** referente a analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento, en lo que respecta al análisis documentario y a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 4, tabla 5 , tabla 6 y tabla 7) se evidenció que se considera que se puede solicitar dentro del mismo proceso para evitar que en esta variación no se exija un proceso nuevo sino que se pueda llevar a cabo dentro del mismo, logrando que de esta manera acceder a la celeridad y economía procesal, proponiendo alternativas de solución en el mismo proceso para evitar que haya más carga procesal. Esta determinación se encuentra apoyada en base al trabajo previo realizado por Gonzalo (2020), los criterios a tomar en cuenta por el Supremo ante el cambio de residencia de los

menores en la STS del 15 de octubre del año 2015, en la cual nos menciona que la madre acude tras su ruptura matrimonial y manifestando que no lleva una buena relación con la familia paterna de su ex cónyuge decide cambiar de domicilio de Billabona (Guipúzcoa) a Tolosa en la misma provincia, en primera instancia mantiene la custodia la mamá, concediéndole la capacidad de elegir el domicilio de sus tres menores hijos, posterior a ello en apelación, la Audiencia Provincial, no altera la custodia de la madre, pero dentro del mismo proceso el progenitor no custodio solicita una custodia compartida, Con otra postura la Dra. Echeverría discrepa en cuanto a esta fundamentación por los siguientes motivos, que en el caso del cambio de residencia si se necesitaría de un nuevo proceso judicial, sobre todo por el tema de la ejecución del proceso, ya que el de tenencia o régimen de visitas solo se ejecuta con los días y horarios dispuestos, y al ser un proceso fenecido ya no pueden pronunciarse sobre hechos nuevos que surjan del fondo del asunto.

Con respecto al análisis del Objetivo específico N°3 que consiste en determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado, en lo que respecta al análisis documental y a las entrevistas realizadas a los especialistas (véase tabla 3) se evidencia en este objetivo que el juez debe tener en cuenta dos factores: la distancia desde la ciudad originaria hasta donde se mudará el hijo y el tiempo que conlleva ejercer las visitas, y si una vez fijado el nuevo régimen no se respeta podría ser pasible de incurrir en un delito. Esta determinación se encuentra apoyada por Mendoza (2018) respecto a la obstrucción parental de los hijos con sus padres teniendo un régimen de visitas fijado, establecida en la legislación argentina se ha integrado un método de penalidad para los padres custodios que entorpezcan o dificulten a que los menores se relacionen con el padre que tiene establecido su régimen de visitas, en su Código Penal esta denominado como el delito de impedimento de contacto de los hijos con sus padres., Con otra postura la Dra. Benites discrepa en cuanto a esta fundamentación por el siguiente motivo, que no habría necesidad de modificar las visitas sino que se podría dar como posible solución proporcionando más tiempo al padre en feriados, vacaciones y fiestas navideñas.

V. CONCLUSIONES

1. El cambio de residencia del hijo menor de edad no afecta en la ejecución de un régimen de visitas ya fijado en tanto exista comunicación entre ambos progenitores, mediante acuerdos y se respete el mandato judicial.
2. El cambio de residencia del hijo menor de edad no afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y tampoco vulnera el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo debido a que al establecerse un régimen de visitas se tendría que considerar el cambio de residencia del menor, para ello se tendría que tener en cuenta la serie de parámetros que determinen las facilidades de poder tener un régimen flexible de visitas para así tratar de prevenir que este derecho se vea transgredido por el padre que tiene la custodia del menor.
3. Se analizó que el padre solicitante deberá de solicitar el pronunciamiento dentro del mismo proceso con todas las precisiones que este requiere, debido a que al solicitar uno nuevo podría causar una demora innecesaria respecto a dicho pronunciamiento, así mismo contribuiría a elevar la carga procesal por la que atraviesa nuestro sistema jurídico.
4. Los lineamientos para solucionar el cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado son verificar la distancia en la que estará establecida la su nueva residencia del menor , así mismo observar el entorno social en el que hará su desarrollo integral, por otro lado ambos progenitores tendrán que mantener una comunicación inexcusable en virtud de no perjudicar al menor sobre posibles temas que fuesen necesarios y del mismo cumplir tajantemente el mandato judicial que les fuera conferido, todo esto en virtud de salvaguardar los derechos del niño o adolescente.

VI. RECOMENDACIONES

Al Legislador, a razón de que continúe formulando normas en apremio del derecho de familia y el adecuado ejercicio y cumplimiento de los mismos, teniendo como evidencia el correcto desarrollo integral del menor de edad en nuestro ordenamiento jurídico y de su contenido jurídico.

Al progenitor con la tenencia del menor, a fin de que evite obstaculizar el cumplimiento del régimen de visitas fijado para el otro progenitor del menor, teniendo en consideración que el niño o adolescente es merecedor de la no vulneración de sus derechos, así como evitar el padecimiento de traumas psicológicos debido a que los únicos que se llevan la peor parte son ellos.

Al progenitor con régimen de visitas: A fin de que muestre colaboración en cuanto a los acuerdos tanto judiciales como extrajudiciales que puedan darse respecto de las visitas del menor, y en la medida posible cumpla con lo establecido para evitar sucesos poco favorables.

Al presidente, a fin de que comparta la diligencia necesaria ante un suceso que cada vez ocurre con más frecuencia, teniendo en consideración que se trata de salvaguardar los derechos de las personas que serán el futuro del país y necesitan tener un desarrollo íntegro.

REFERENCIAS

Aguilar, G. (2008). *El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos*. [Estudios constitucionales. Centro de estudios constitucionales, Universidad de Talca]
<http://132.248.9.34/hevila/Estudiosconstitucionales/2008/vol6/no1/9.pdf>

Alegre, S. (2014). *El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas*.

http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_05_interes_superior_nino

Barite, M. (2015). La noción de categoría y sus implicancias en la construcción y evaluación de lenguajes documentales. *Revista de la Universidad República Oriental de Uruguay*. núm. 13, 2015, pp. 3.

Chunga, L. (2012). *Código De Los Niños Y Adolescentes, 1992 Título: Los derechos del Niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Lima.

Barcia, R. (2013). *Hacia un sistema de filiación que consagre facultades y derechos específicos para el padre no custodio*. [Revista de Derecho Volumen XXVI N°2, p. 9-37.]

<http://www.scielo.cl/pdf/revider/v26n2/art01.pdf>

Carrillo, J. (2018). *El nivel de daño moral y psicológico del niño y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en las instituciones familiares del Segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, 2018*. [tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto]. Repositorio Institucional de UNSM.

<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3816/DERECHO%20-%20Juthjaneth%20Lizbeth%20Carrillo%20Contreras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Civil de Chile, (2013). *LEY 20680 INTRODUCE MODIFICACIONES AL CÓDIGO CIVIL Y A OTROS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL MENOR EN CASO DE QUE SUS PADRES VIVAN SEPARADOS.*

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1052090>

Dávila, W. (2016). *Convivencia de padres y tiempos de visita al menor.* Retrieved August. www.gonitro.com 68 27, 2018.

Del Águila, J. (2021). *¿Procede el cambio del domicilio sin autorización del otro progenitor?*

<https://lpderecho.pe/procede-cambio-domicilio-autorizacion-otro-progenitor/>

De los Santos, M. (2015). *Hacia la efectividad del proceso de familia.* Revista de Derecho de Familia, vol. 3 (7). p.135-161.

Dolores, M. (2011). *Impacto del alejamiento de los progenitores en la formación de vida de los menores en la provincia de Alicante,* p.25(6), 490–494.

Eveling, J. (2008). *Texto de la visita de los padres a sus menores después de una alejamiento entre los progenitores.*

<http://derechoalasvisitas.blogspot.com/p/regimen-de-visitas.html>

Gonzalo, R. (2020). *El cambio de domicilio de los progenitores: su incidencia en el régimen de custodia y visitas.*

<https://www.revista-rbd.com/wp>

[content/uploads/2020/07/7. Gonzalo Mu%C3%83%C2%B1oz pp. 178-199.pdf](https://www.revista-rbd.com/wp-content/uploads/2020/07/7. Gonzalo Mu%C3%83%C2%B1oz pp. 178-199.pdf)

Grosman, C. (2009). *La guarda de los hijos después de la separación o divorcio de los padres.* *Derecho de Familia.* Revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia. Armonización del derecho de familia en el Mercosur y países asociados (43). p 199-231.

Hernández, G. (2017). *Consecuencias aplicables al incumplimiento del régimen de relación directa y regular entre progenitores e hijos*. [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de CL. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146590/Consecuencias-aplicables-al-incumplimiento-del-r%C3%A9gimen-de-relaci%C3%B3n-directa-y-regular-entre-progenitores-e-hijos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez, P. (2020). *La vulneración del interés superior del niño por el incumplimiento del régimen de visitas por parte de los progenitores*. [tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional de UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50384/1/Paola%20Jim%c3%a9nez%20-%20Michelle%20Moncada%20BDER-TPrG%20013-2020.pdf>

Lahoz, J. (2013). *La influencia del ambiente familiar*.

<http://www.solohijos.com/web/la-influencia-del-ambiente-familiar-2/>

López, V. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de lima: principio de interés superior del niño*. [tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional de UDH. <https://core.ac.uk/download/pdf/80293278.pdf>

Lathrop, F. (2008). Algunas consideraciones en torno a la custodia compartida de los hijos. *Revista Chilena de Derecho Privado*, núm. 10, julio, 2008, pp. 32. <https://www.redalyc.org/pdf/3708/370838868001.pdf>

Mendoza, G. (2018). *Tipificación del delito de obstrucción de la relación parental de hijos con sus padres, habiéndose establecido el régimen de visitas*. [tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27359/Mendoza_GJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meco, F. (2014). *La custodia compartida como régimen más favorable al interés del menor*, p. 25(758), 420 - 431.

Muntané, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. RAPD ONLINE VOL. 33. Nº3. MAYO – JUNIO. Córdoba.

Nevado, J. (2017). *Sobre el cambio de domicilio unilateral por el progenitor custodio*. [tesis de postgrado, Universidad de España]. Repositorio Institucional de UNED. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:master-DER-DFySH-Jjnevado/Nevado_Montero_Juan_Jose_TFM.pdf

Oviedo, M. (2016). *La evolución del régimen legal de la tenencia de menores*. [tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo Veintiuno - España]. Repositorio Institucional de UES.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14514/OVIEDO%20CALVO%2c%20Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinto, C. (2015). *La custodia compartida en la práctica judicial española: los criterios y factores para su atribución*. Revista Misión Jurídica / ISSN 1794-600X / E-ISSN 2661-9067Vol. 8 - Núm. 9/ Julio - diciembre de 2015 / pp. 143 – 175.

Pinedo, C. (2018). *Niños con padres separados: cómo actuar para facilitarles la situación*.

https://elpais.com/elpais/2018/03/22/mamas_papas/1521709833_806201.html

Rosales, M. (2016). *La importancia de la familia en el desarrollo de los niños y niñas*.

<https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2016/laimportancia-de-la-familia>

Reyna, E. (2013). *Estructura y Funcionamiento del Régimen de Visitas en el Ordenamiento Jurídico Argentino*. [tesis de pregrado, Universidad de Argentina]. Repositorio Institucional de UES.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11683/Reyna%2c%20Erica%20Silvina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ríos, M. (2013). *Implementación de normativas destinadas a garantizar la visita de padres a los hijos como efecto de separación o divorcio, a ser incorporados*

en el código de familia. [tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés – La Paz - Bolivia]. Repositorio Institucional de UMSA. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13291/T4269.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Roizblatt, A., Leiva, V., & Maida, A. (2018). *Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras*, 89 (2), 166–172. <https://doi.org/10.4067/S0370-41062018000200166>

Salinas, C. (2013). *Ley ‘Amor de Papá’: 5 claves para entender el ‘cambio cultural’ que se viene*.

<http://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/13535-profesora-carolina-salinas-se-refiere-a-la-ley-amor-de-papa-5-claves-para-entender-el-cambio-cultural-que-se-viene>

Silva, E. (2013). *Estructura y Funcionamiento del Régimen de Visitas, en el Ordenamiento Jurídico Argentino*. [tesis de pregrado, Universidad de Argentina]. Repositorio Institucional de AR.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11683/Reyna%2c%20Erica%20Silvina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquía: Colombia.

Sentencia Suprema de España del 18 de abril (2018) (Roj 2018,1383).

Uribe, A. (2017). *¿En qué medida afecta al abandono del menor hacia su ascendiente?*

<https://www.semana.com/vidamoderna/articulo/como-afecta-a-un-nino-el-abandono-de-su-padre-y-madre/514119>

Varsi, E. (2012). Tratado De Derecho De Familia. Derecho familiar patrimonial Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar - Tomo III– 1ed. Agosto. Lima.

Velásquez, E. (2012). Vínculo Matrimonial con Hijos Menores de Edad, en las Sentencias del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Enero a Diciembre 2012. [tesis de postgrado, Universidad Católica de Santa María - Arequipa]. Repositorio Institucional de UCSM.

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/6620/91.1523.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villegas, A. (2018). *¿Cómo se establece el régimen de visitas?*
<https://www.misabogados.com.co/blog/como-se-establece-el-regimen-de-visitas>

Wagenaar, H. (2003). *The (Re-) Discovery of Grounded Theory in Postpositivist Policy Re-search*, ponencia presentada en ESF Workshop Qualitative Method for the Social Sciences, Viena.

Westreicher, G. (2020). La encuesta. Economipedia.
<https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>

ANEXOS

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.</p>	<p>¿El cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado?</p>	<p>¿Cómo el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?</p> <p>¿Cómo se justificaría que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento?</p> <p>¿Cómo serían los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado?</p>	<p>Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado</p>	<p>Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.</p> <p>Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.</p> <p>Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.</p>	<p>El cambio de residencia del hijo menor de edad</p> <p>Régimen de visitas fijado</p>	<p>Problemática del cambio de residencia del hijo menor de edad</p> <p>La afectación de un régimen de visitas fijado.</p>

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Lima, 21 de julio del 2021

Dr.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Shirley Lisseth Chacón Miguel
D.N.I. N° 70973255



Diana Staeel Echeverria Vega
D.N.I. N° 47654574

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.				
2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.				
3. Cree usted ¿Que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.				
4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.				
5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?				
6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres a no ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.				
7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.				
8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento?? Fundamente su respuesta.				
9. ¿Existirá alguna afectación a las partes procesales, de plantearse la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.				
10. ¿Cree Ud. que en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia en que se realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.				

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.				
12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado?? Fundamente su respuesta.				
13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.				
14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.				

TÍTULO: EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL HIJO MENOR DE EDAD Y LA AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.		Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado	1. ¿Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia?	Guía de entrevista
			2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas?	
			3. Cree usted ¿Que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor?	

			4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia?	
--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.			5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo? Fundamente su respuesta.	Guía de entrevista
			6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres a no ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.	
			7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.	

--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento			8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento? Fundamente su respuesta.	Guía de entrevista
			9. ¿Existirá alguna afectación a las partes procesales, de plantearse la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.	
			10. ¿Cree Ud. que en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia en que se realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.	
			11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.	

--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.			12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado?? Fundamente su respuesta.?	Guía de entrevista
			13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.	
			14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.	

--	--	--	--	--

Título: El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta

2. ¿Cree Ud. que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.

4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo? Fundamente su respuesta.

6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres a no ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento? Fundamente su respuesta

9. ¿Existirá alguna afectación a las partes procesales, de plantearse la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.

10. ¿Cree Ud. que en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia en que se realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? Fundamente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los lineamientos para solucionar el problema del
cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado?? Fundamente su respuesta.

13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.

14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado., por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Shirley Lisseth Chacón Miguel
D.N.I. N° 70973255



Diana Stael Echeverría Vega
D.N.I. N° 47654574

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

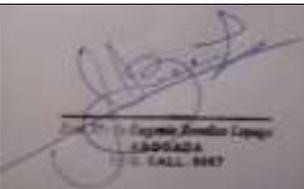
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	ZEVALLLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
MENCIÓN	DOCENCIA UNIVERSITARIA
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.			X	
1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.			X	
2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.			X	
3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.			X	
4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.			X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.			X	
5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo? Fundamente su respuesta.			X	
6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres a no ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.			X	

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.			X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.			X	
8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento? Fundamente su respuesta.			X	
9. ¿Existirá alguna afectación a las partes procesales, de plantearse la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.			X	
10. ¿Cree Ud. que en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia en que se realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.			X	
11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.			X	
. OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado			X	
12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.			X	
13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su			X	

respuesta.				
14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución emitidos por el Juez? Fundamente su respuesta.			X	

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado., por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

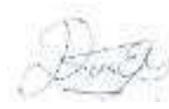
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Shirley Lisseth Chacón Miguel
D.N.I. N° 70973255



Diana Stael Echeverria Vega
D.N.I. N° 47654574

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
GRADO ACADÉMICO	DOCTOR
MENCIÓN	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
FIRMA	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.			X	
1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.			X	
2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.			X	
3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.			X	
4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.			X	
5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo? Fundamente su respuesta.			X	
6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres a no ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.			X	

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.			X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.			X	
8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento? Fundamente su respuesta.			X	
9. ¿Existirá alguna afectación a las partes procesales, de plantearse la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.			X	
10. ¿Cree Ud. que en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia en que se realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.			X	
11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.			X	
. OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado			X	
12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.			X	
13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su			X	

respuesta.				
14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución emitidos por el Juez? Fundamente su respuesta.			X	

Trujillo, Setiembre del 2021

Dra. Sandra Milagros Vilca Vargas

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“El cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado”**., con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Shirley Lisseth Chacón Miguel
D.N.I. N° 70973255



Diana Stael Echeverría Vega
D.N.I. N° 47654574

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	VILCA VARGAS, SANDRA MILAGROS
Grado Académico	MAGISTER
Mención	
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.			X	
1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.			X	
2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.			X	
3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.			X	
4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.			X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.			X	
5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo? Fundamente su respuesta.			X	
6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres a no ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.		X		

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.			X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.			X	
8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento? Fundamente su respuesta.		X		
9. ¿Existirá alguna afectación a las partes procesales, de plantearse la solicitud del pronunciamiento respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.		X		
10. ¿Cree Ud. que en el mismo proceso existirá algún conflicto de interés de parte del padre que no tiene la custodia en que se realice el pronunciamiento de un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.		X		
11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.			X	
. OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado			X	
12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.			X	
13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su			X	

respuesta.				
14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución emitidos por el Juez? Fundamente su respuesta.		X		

TÍTULO: “EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL HIJO MENOR DE EDAD Y LA AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO”.

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES

ENTREVISTADOS (A):

FECHA: 26 DE OCTUBRE DEL 2021

HORA: 22:00 LUGAR: TRUJILLO

ENTREVISTADORES: Chacón Miguel, Shirley y Echeverría Vega Diana

ENTREVISTADO: VIVIANE SALLI CASTILLO BENITES

EDAD: 54 GÉNERO: FEMENINO

CARGO: DOCENTE UNIVERSITARIO

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.

Claro que lo protege, está regulado en nuestro Código Civil, en el artículo 94, así como en otras leyes y tratados.

2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Muchos no lo toman en cuenta, pero debería enfocarse más en este derecho del niño y adolescente.

3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta

Si, indudablemente el cambio de residencia afectaría el derecho del menor, ya que no se permite continuar con los lazos con el progenitor.

4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.

Perdería el cariño con el menor, y sin afecto pues tendríamos niños mal emocionalmente, por lo tanto, vulnera el derecho del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

Preguntas:

5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo? Fundamente su respuesta.

Considero que, si afecta sus derechos del menor, a crecer sin cariño del padre y el padre no tendría el amor del hijo.

6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor

de edad que es impedido por uno de sus padres de ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.

De hecho, que si genera daño psicológico.

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.

Lo importante es que se tome conciencia que todo niño tiene derecho de compartir con sus padres, juntos o separados, pero compartir, y si se les aleja, el sufrimiento sería más para el menor. Se debería pensar sobre más visitas en lugar de evitarlas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

Preguntas:

8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento con respecto al caso concreto? Fundamente su respuesta.

Debería ser en el proceso que se solicitó la custodia, ya que se complementa.

9. ¿Existirá alguna afectación para las partes procesales, al plantearse la solicitud respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta. ¿Cuál sería la afectación?

Creo que no habría afectación

10. ¿Cree Ud. que existirá algún conflicto de interés de parte del padre, que no tiene la custodia, en que se realice el pronunciamiento en un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo?

Fundamente su respuesta.

Yo creo que sería complemento dentro del mismo proceso

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué?, Fundamente su respuesta.

Principios procesales, de celeridad, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.

Creo que las visitas serian por periodos más largos, o en vacaciones o en fiestas navideñas o fin de año, a fin de que el menor tenga más tiempo con el progenitor que lo visita.

13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.

Son más realistas a nuestra vida moderna.

14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.

Tendría que reformarse códigos para poder cambiar o adaptar a modelos extranjeros.

SELLO	FIRMA	TELÉFONO - EMAIL
		949347909 vivicasben@gmail.com

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: “EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL HIJO MENOR DE EDAD Y LA AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO”.

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADOS (A):

FECHA: 26-10-2021

HORA: 15 horas

LUGAR: Trujillo

ENTREVISTADORES: Chacón Miguel, Shirley y Echeverría Vega Diana

ENTREVISTADO: Mayra Zevallos López

EDAD: 29

GÉNERO: Femenino

CARGO: Abogada

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta. Si, a través de un régimen de visita.

2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

No en todos los casos, muchos de los padres no consideran importante, dado que existen factores como la falta de interés, o la desunión entre padres producto de la separación.

3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.

No, porque considero que si hay comunicación no tendría por qué afectar, al igual que

dentro del régimen de visitas se establece que ya sea el padre o la madre puede pasar tiempos prudentes con el menor de edad (semanas o meses)

4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.

Las consecuencias sería la falta de visita, en este caso ocurriría, ai se cambia de residencia a otra ciudad, o país, pero como se comentó en la respuesta anterior, ambos padres están en la obligación de pasar tiempo con los menores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

Preguntas:

5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?? Fundamente su respuesta.

No, considero que no afecta si existe una comunicación entre los padres. Caso contrario sucede si los padres no llevan buena comunicación y existe hostilidad, ello repercutiría al menor de edad, por que evitaría las visitas, que son un derecho.

6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres de ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.

Si, genera un daño emocional al menor de edad, por la ausencia del padre o madre.

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.

Se puede evitar, conciliador, llegando a un acuerdo estableciéndose que ambos padres pueden tener la tenencia y custodia del menor de edad, a su vez asistiendo a terapia para el bienestar del menor para crecer en un ambiente sano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

Preguntas:

8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento con respecto al caso concreto?

Fundamente su respuesta.

Si, considero que debe solicitarlo, para que quede como constancia el interés, pues no solo está en decirlo si no hacerlo.

9. ¿Existirá alguna afectación para las partes procesales, al plantearse la solicitud respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso?

Fundamente su respuesta.

No, dado que es un hecho fundamental poner en conocimiento el cambio de domicilio

10. ¿Cree Ud. que existirá algún conflicto de interés de parte del padre, que no tiene la custodia, en que se realice el pronunciamiento en un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.

Creo que no tendría por qué existir algún tipo de conflicto por lo que se puede desarrollar dentro del mismo proceso

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué?, Fundamente su respuesta.

Sería una petición accesoria al proceso para así considerar que se pronuncie por ambos temas a la vez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.

Poner de conocimiento a la otra parte, y ayudará a responsabilizar a ambas partes.

13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.

Sin duda alguna nuestro país tiene deficiencias legales, que con el tiempo se van a regular, y sería bueno que se incorpore nuevas técnicas de apoyo al niño y adolescente.

14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.
Que está bien, sería bueno, incorporar pautas para el bienestar del menor de edad.

SELLO	FIRMA	TELÉFONO - EMAIL
		969882676 Mayra.zevallos051092B@gmail.com

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: “EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL HIJO MENOR DE EDAD Y LA AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO”.

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADOS (A):

FECHA: 25 de octubre

HORA: 14 horas

LUGAR: Trujillo

ENTREVISTADORES: Chacón Miguel, Shirley y Echeverría Vega Diana

ENTREVISTADO: Kelly Gonzales Jacinto

EDAD: 28

GÉNERO: Femenino

CARGO: Abogada especializada en Derecho de Familia

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta

Si lo protege está contenida en la legislación.

2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Si creo que ambos progenitores saben la importancia del cumplimiento del régimen de visitas,

3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.

No lo considero como una vulneración sino como una dificultad que se le agrega al régimen de visitas.

4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta

Creo que no habría consecuencias, sino que tendrían que tratar de llegar a un acuerdo para que las visitas no se vean afectadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

Preguntas:

5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?? Fundamente su respuesta.

No lo afecta ya que se tendría que tener en cuenta una serie de parámetros para no llegar a su vulneración.

6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres de ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.

Si debido a que el menor de edad necesita siempre de ambos progenitores para tener un adecuado crecimiento y formación.

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.

Se podría evitar brindando sanciones legales que sean ejemplares al padre que tenga la custodia y no lo deje que el otro progenitor pueda visitar al menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

Preguntas:

8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento con respecto al caso concreto?

Fundamente su respuesta.

Se debería de incluir en el mismo proceso legal ya que se trata del mismo menor o menores.

9. ¿Existirá alguna afectación para las partes procesales, al plantearse la solicitud respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.

No presentaría afectación alguna ya que el proceso es para salvaguardar los derechos del menor.

10. ¿Cree Ud. que existirá algún conflicto de interés de parte del padre, que no tiene la custodia, en que se realice el pronunciamiento en un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.

Creo que no existiría algún tipo de conflicto.

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué?, Fundamente su respuesta.

Sería la celeridad del proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.

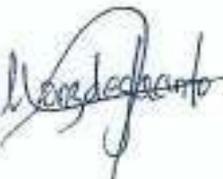
Los lineamientos serian observar los parámetros de la distancia en la que el menor cambiará su residencia, así como los tiempos en lo que será visitado.

13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.

En nuestro país se origina por la misma causa y es lamentable sin embargo en España su legislación es mucho más rigurosa que la nuestra.

14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.

Se tendrían que optar por los lineamientos que sean eficaces y que contribuyan al avance de nuestra Sociedad,

SELLO	FIRMA	TELÉFONO - EMAIL
<p>----- Kelly del Carmen Gonzáles Jacinto ABOGADA Reg. CALL N° 11797</p>		<p>951554807 kellydelcarmengonzalesjacinto @gmail.com</p>

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: “EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL HIJO MENOR DE EDAD Y LA AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO”.

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADOS (A):

FECHA: 27-10-2021

HORA: 10:00 AM

LUGAR: Trujillo

ENTREVISTADORES: Chacón Miguel, Shirley y Echeverria Vega Diana

ENTREVISTADO: ECHEVERRIA VEGA, YALÚ IPATIA

EDAD: 36 AÑOS

GÉNERO: FEMENINO

CARGO: ABOGADA.

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.

Sí, pero aun así este derecho se ve perjudicado por razones que surgen luego de decidir que padre tendrá la tenencia del hijo de ambos. En todo caso hay bastantes vacíos legales que hay que ir complementando.

2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Lamentablemente no en todos los casos ya que los que llegan a procesos judiciales son de progenitores que pugnan constantemente por ver quién se queda con el niño y así dejar al

otro padre sin la tenencia.

3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta

Si, sobre todo si es en otra ciudad o un lugar distante y mucho más si el otro progenitor no brinda las facilidades para que se desarrolle el régimen de visitas.

4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta

Dejar de ver abruptamente a su hijo y talvez no tener los medios económicos o laborales de mudarse a un lugar cercano al niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

Preguntas:

5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?? Fundamente su respuesta.

Sí, ya que ello implica un desplazamiento de cualquiera de los dos, que talvez por motivos de trabajo del padre o estudios del hijo, podría hacerse de manera muy esporádica.

6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres de ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.

Si, debido a que para su desarrollo físico emocional necesita de la presencia de ambos padres, ya que cada cumple un rol en su formación como persona y más aún si cada vez que se desarrolla el régimen de visitas existe un conflicto entre ambos padres.

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral

del niño? Fundamente su respuesta.

Hacer valer su derecho en la vía judicial, a través de la ejecución de su proceso judicial de tenencia o régimen de visitas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

Preguntas:

8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento con respecto al caso concreto? Fundamente su respuesta.

Creo que en el caso del cambio de residencia si se necesitaría de un nuevo proceso judicial, sobre todo por el tema de la ejecución del proceso, ya que el de tenencia o régimen de visitas solo se ejecuta con los días y horarios dispuestos, pero no podría haber un pronunciamiento sobre inmovilizar o impedir el cambio de residencia del hijo.

9. ¿Existirá alguna afectación para las partes procesales, al plantearse la solicitud respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.

Sí, porque al ser un proceso fenecido ya no pueden pronunciarse sobre hechos nuevos que surjan del fondo del asunto.

10. ¿Cree Ud. que existirá algún conflicto de interés de parte del padre, que no tiene la custodia, en que se realice el pronunciamiento en un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.

No, por el contrario, tendría un real pronunciamiento sobre su caso y así procurar una mejor ejecución de su sentencia.

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué?, Fundamente su respuesta. Pues que se tome como un acto de ejecución de la sentencia, pero aun así no

habría una seguridad que se pueda cumplir la ejecución en la realidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.

Primero que nada, verificar la distancia a la que se va a mudar el hijo, si el padre puede o no visitarlo con la regularidad que desea o con la que se le haya fijado, segundo que el hijo se encuentre de acuerdo a cambiar todo su entorno social, amical y familiar para mudarse.

13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.

La legislación española aún está más avanzada en este tema de interés, debido a su misma sociedad; sin embargo, aquí en el Perú, los regímenes de visitas fijados crean una lucha constante entre los padres y el impedimento de su ejecución es uno de los principales, faltan medidas nuevas que impidan este abuso.

14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.

Me parece excelente, el Juez siempre debe estar a la vanguardia de los cambios sociales que existan y más aún en materia de familia, que es cambia constantemente, así como la visión de la familia por la sociedad.

SELLO	FIRMA	TELÉFONO – EMAIL
REGISTRO CALL 7025		924103243

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: “EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL HIJO MENOR DE EDAD Y LA AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO”.

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADOS (A):

FECHA: 27 de octubre del 2021

HORA: 13:56

LUGAR: Trujillo – La libertad

ENTREVISTADORES: Chacón Miguel, Shirley y Echeverría Vega Diana

ENTREVISTADO: Tahiry Sare Pérez

EDAD: 27

GÉNERO: Femenino

CARGO: Abogada

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.

Si, trata de protegerlo en la medida que puede, pero no es una protección plena como el menor la requiere.

2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

Si, ambos progenitores saben que es de suma importancia que se cumpla el régimen de visitas que se les fue asignada sin embargo no todos lo cumplen a pesar que saben de su

importancia.

3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta.

No, ya que el cambio de residencia del menor no tendría por qué afectar su régimen de visitas ya que se debería de llegar a algún tipo de acuerdo entre los padres respecto de las visitas por parte de uno de sus progenitores para que el menor no se ve perjudicado.

4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta.

Algunas de las consecuencias serían que no pase tiempo de calidad con el padre que no tiene la custodia y el menor presente un trauma psicología por ese motivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.
--

Preguntas:

5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?? Fundamente su respuesta.

No, ya que se puede llegar a algún tipo de acuerdo o respetar algún acuerdo para que se pueda visitar al menor, por lo menos una vez al mes.

6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres de ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.

Si, ya que un menor de edad necesita siempre tener tanto una figura materna como una figura paterna y pasar tiempo de calidad con ambos.

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.

Se debe de sancionar al progenitor que impida el cumplimiento del régimen de

visitas, dicha sanción debe ser ejemplar y drástica para que sirva como antecedente para futuros casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

Preguntas:

8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento con respecto al caso concreto? Fundamente su respuesta.

Considero que se puede solicitar dentro del mismo proceso para evitar demoras en dicha cuestión y evitar la sobrecarga con la que padece la corte.

9. ¿Existirá alguna afectación para las partes procesales, al plantearse la solicitud respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.

No, no tendría por qué causar afectación ya que todo el caso en concreto es respecto el menor y velar por su bienestar.

10. ¿Cree Ud. que existirá algún conflicto de interés de parte del padre, que no tiene la custodia, en que se realice el pronunciamiento en un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.

No, creo que no existiría ningún tipo de conflicto.

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué?, Fundamente su respuesta.

El principal fundamento sería el de los principios procesales y el de celeridad del proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.

Los lineamientos que se deben de tener en cuenta es la distancia en la que se encontrara el menor, los periodos de tiempo que compartirá con el menor, así como las frecuencias con las que el padre que no tenga la custodia tendrá que visitarlo.

13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.

En nuestro país lamentablemente se da bajo la misma situación ya que hoy en día son más las familias disfuncionales, que se separan por distintos causales y los más afectados en esos casos son los menores.

14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.
Opino que la adaptación de nuevos lineamientos son la mejor estrategia que se puede tomar para la solución de estos casos y que incluso se deberían de usar los lineamientos de los demás países que están más avanzados con estos temas.

SELLO	FIRMA	TELÉFONO - EMAIL
		<p>tahiryare4@gmail.com Cel: 950000651</p>

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: “EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL HIJO MENOR DE EDAD Y LA AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO”.

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADOS (A):

FECHA: 25-10-2021

HORA: 6:30 PM

LUGAR: Trujillo

ENTREVISTADORES: Chacón Miguel, Shirley y Echeverría Vega Diana

ENTREVISTADO: JOSE PADILLA PICHEN

EDAD: 45

GÉNERO: MASCULINO

CARGO: JUEZ PAZ LETRADO DE SIVIA- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cambio de residencia del hijo menor de edad afecta la ejecución de un régimen de visitas fijado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Nuestra legislación peruana protege el derecho del hijo menor de edad a ser visitado por el progenitor que no tenga su custodia? Fundamente su respuesta.

Si protege, lo establece el Código de Los Niños y Adolescentes.

2. Cree Usted ¿Que los progenitores del hijo menor de edad consideran importante que se cumpla el régimen de visitas? Fundamente su respuesta.

En si el padre que no tenga la tenencia del hijo, tiene derecho a un régimen de visitas con el fin de no perder el vínculo familiar.

3. Cree usted ¿que el cambio de residencia del menor de edad vulnera el derecho a tener un

régimen de visitas con su progenitor? Fundamente su respuesta

No vulnera el derecho a un régimen de visitas, pues se debe tener en cuenta que se busca el interés superior del Niño.

4. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias del cambio de residencia del hijo menor de edad para el padre que no lo custodia? Fundamente su respuesta

No habría consecuencias, pues se debe optar por un régimen de visitas más flexible para el padre que no ostenta la tenencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo.

Preguntas:

5. ¿El cambio de residencia afecta el derecho del niño o adolescente a ser visitado por el padre solicitante y el derecho del padre solicitante a visitar a su hijo?? Fundamente su respuesta.

No afectaría el derecho del niño, pues se debe tomar en cuenta en interés superior del niño, para todo cuanto le favorezca.

6. ¿Considera usted que se genera daño psicológico al hijo menor de edad que es impedido por uno de sus padres de ser visitado por su otro progenitor? Fundamente su respuesta.

No solo genera daño psicológico sino también buscaría romper el vínculo familiar con el otro progenitor, por ello hay mecanismos legales para no caer en dicho impedimento.

7. ¿De qué manera cree que se pueda evitar que el progenitor custodio dificulte que se ejecute el régimen de visitas para que no se vea afectado el desarrollo integral del niño? Fundamente su respuesta.

Que se tenga un régimen de visitas establecido ya sea judicial y /o extrajudicial, que se debe cumplir, ante tal incumplimiento se tendría que interponer las acciones legales respectivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento.

Preguntas:

8. ¿Se justifica que el padre solicitante deba acudir a un proceso nuevo o pueda solicitar en el mismo proceso un pronunciamiento con respecto al caso concreto?

Fundamente su respuesta.

Se debe solicitar en el mismo proceso tal incumplimiento.

9. ¿Existirá alguna afectación para las partes procesales, al plantearse la solicitud respecto al nuevo domicilio del menor tutelado en el mismo proceso? Fundamente su respuesta.

No, dicho cambio de residencia se puede dar por otros factores ajenos a los establecidos a nivel judicial o extrajudicial.

10. ¿Cree Ud. que existirá algún conflicto de interés de parte del padre, que no tiene la custodia, en que se realice el pronunciamiento en un nuevo proceso o que se desarrolle dentro del mismo? Fundamente su respuesta.

No, por cuanto se estaría solicitando lo pertinente y de acorde a ley.

11. ¿Cuál sería la fundamentación a tomar en cuenta para que el pronunciamiento del juez se emita en el mismo proceso? ¿Por qué?, Fundamente su respuesta.

Si es que ha variado en entorno o el sitio donde se tenía al niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para solucionar el problema del cambio de residencia del hijo menor de edad y la afectación a la ejecución de un régimen de visitas fijado? Fundamente su respuesta.

No habría lineamientos, pues el cambio de residencia se puede dar por factores ajenos al proceso, el mismo que se debe poner en conocimiento a la otra parte antes de ejecutarse.

13. ¿En la Legislación Española se regula el cambio de residencia del hijo menor de edad tras la ruptura de la pareja, qué opinión le merece de cómo es tratado a comparación en nuestro país? Fundamente su respuesta.

No solo en la legislación española, si no como en otros países se emplea mecanismos que favorecen el niño en virtud al interés superior del niño.

14. ¿Qué piensa usted sobre la adaptación a nuevos lineamientos de solución que pueda emitir el Juez en estos casos? Fundamente su respuesta.

No los llamaría lineamientos, sino que se debe ver los factores de cambio, sobre todo si estos favorecen al niño.

SELLO	FIRMA	TELÉFONO - EMAIL
		josepadillapichen@gmail.com